

**LIC. FERMIN FULDA FERNANDEZ**  
**NOTARIA No. 105 DEL D.F.**

**PRIMER**  
**TESTIMONIO**

**ESC:** 41,575 **VOL:** 865

**DE FECHA:** 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.

**CONTIENE:**

LA CONSTITUCION DE UNA  
SOCIEDAD MERCANTIL  
DENOMINADA "HF DISEÑO &  
CONSTRUCCION" S.A. DE C.V.  
POR PARTE DE LOS SEÑORES  
HECTOR GUILLERMO FATTEL  
ALVIZAR Y RAFAEL DOMINGUEZ  
HAMZ.



-----**ESCRITURA CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO**-----  
 -----**LIBRO OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO**-----**CMU'ojs\*3150**-----

-- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta de noviembre de dos mil diez, ANTE MI, FERMIN FULDA FERNÁNDEZ, Titular de la Notaria Ciento Cinco del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, comparecen los señores **HECTOR GUILLERMO FATTEL ALVIZAR y RAFAEL DOMINGUEZ HAMZ**, con objeto de constituir una **SOCIEDAD MERCANTIL**, conforme a las Cláusulas y a los Estatutos Sociales siguientes: -----

-----**APERCIBIMIENTO**-----

-- El suscrito Notario en los términos de los artículos 102 ciento dos, fracción 12 doce, 165 ciento sesenta y cinco, fracciones uno y dos de la Ley del Notariado y 311 trescientos once del Nuevo Código Penal, ambos para el Distrito Federal, apercibe a los comparecientes, de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante Notario, habiendo protestado estos conducirse con verdad. -----

-----**PERMISO**-----

- - Mediante **PERMISO NUMERO "0942923"** (cero, nueve, cuatro, dos, nueve, dos, tres), **EXPEDIENTE NUMERO "20100939470"** (dos, cero, uno, cero, cero, nueve, tres, nueve, cuatro, siete, cero), **FOLIO NUMERO "101126091129"** (uno, cero, uno, uno, dos, seis, cero, nueve, uno, uno, dos, nueve) de fecha **veintiséis de noviembre de dos mil diez**, que la Secretaría de Relaciones Exteriores concedió para la celebración de este acto, dicho documento lo agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**. -----

-----**CLAUSULAS**-----

-----**I.- TRANSITORIAS**-----

-----**PRIMERA.- DE LA CONSTITUCIÓN**-----

-- Los comparecientes constituyen por este instrumento una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, denominada **"HF DISEÑO & CONSTRUCCION"**, que se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por los Estatutos Sociales que más adelante se señalan. -----

-----**SEGUNDA.- DEL CAPITAL SOCIAL**-----

- - - El capital social mínimo fijo es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **CINCUENTA ACCIONES**, con valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** cada una, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en efectivo como sigue: -----

----- <b>ACCIONISTAS</b> -----	----- <b>ACCIONES</b> -----	----- <b>VALOR</b> -----
<b>HECTOR GUILLERMO FATTEL ALVIZAR.-</b> <b>VEINTINCO ACCIONES.- VEINTICINCO MIL</b> <b>PESOS, MONEDA NACIONAL. -----</b>	<b>25</b>	<b>\$25,000.00</b>
<b>RAFAEL DOMINGUEZ HAMZ.- VEINTICINCO</b> <b>ACCIONES.- VEINTICINCO MIL PESOS,</b> <b>MONEDA NACIONAL. -----</b>	<b>25</b>	<b>\$25,000.00</b>
<b>TOTAL-----</b>	<b>50</b>	<b>\$50,000.00</b>

-----**TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

-- La sociedad será administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION** integrado de la siguiente manera: -----

-- **HECTOR GUILLERMO FATTEL ALVIZAR.- PRESIDENTE.**-----

-- **RAFAEL DOMINGUEZ HAMZ.- SECRETARIO.**-----

-- Los miembros del Consejo de Administracion tendran en lo personal la suma de facultades contenidas en el artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales, con exepcion de los Actos de Dominio y la

Facultad para Sustituir y Delegar Facultades para lo cual deberan actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos.-----

-----**CUARTA.- DEL COMISARIO**-----

-- Se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al señor **IÑAKI MARTIN PAGAZAURTUNDUA RUIZ**. --

-----**QUINTA.- DEL RECIBO DEL CAPITAL SOCIAL Y CAUCION**-----

-- El **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, hace constar que obra en su poder y a disposición de la Sociedad, la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y que ha sido eximido de caucionar su encargo.-----

-----**SEXTA.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES**-----

-- Los ejercicios sociales serán de un año natural que se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que comenzará en la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.-----

-----**II.- ESTATUTOS SOCIALES**-----

-----**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**-----

-----**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**-----

-- Los señores comparecientes, constituyen una sociedad mercantil con la denominación de "**HF DISEÑO & CONSTRUCCION**", que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas "**S.A. de C.V.**".-----

-----**ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO SOCIAL**-----

-- El **DOMICILIO** de la Sociedad será en **MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas o señalar domicilios convencionales en cualquier parte del país o del extranjero.-----

-----**ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN**-----

-- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura.-----

-----**ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL**-----

-- La sociedad tiene por **OBJETO** el siguiente:-----

-- **a).**- La asesoría legal, comercial, contable en todo lo relacionado con la construcción, reedificación, desarrollo, remodelación y mantenimiento de toda clase de edificaciones públicas y privadas, la realización de toda clase de obras de ingeniería, de arquitectura o de diseño, de estructuras, de cimentación, de urbanismo, de instalaciones hidráulicas, eléctricas o sanitarias tanto por contratación como por subcontratación.-----

-- **b).**- La compraventa, comisión, distribución, almacenaje, importación y exportación, y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas, de los artículos antes mencionados y todo cuanto sea relacionado a su ramo.-----

-- **c).**- La realización, evaluación, planeación, dirección y supervisión de proyectos o de obras de toda clase.-----

-- **d).**- La sociedad podrá celebrar actos y contratos, así como asociarse libremente con otras sociedades para la consecución de su objetivo social.-----

-- **e).**- El arrendamiento, administración, enajenación, adquisición y uso de toda clase de muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales.-----

-- **f).**- Celebrar toda clase de convenios y contratos así como los actos jurídicos permitidos por la ley que estén relacionados con los fines mencionados con anterioridad.-----



- - g).- La comercialización, importación, exportación y distribución en general de todo tipo de proyectos inmobiliarios, construcciones habitacionales o comerciales, y todo en cuanto le sea conexas a dichos ramos. -----
- - h).- La compraventa, comisión, distribución, almacenaje, importación y exportación, de materiales para la construcción, remodelación, edificación y todo cuanto sea relacionado a su ramo. -----
- - i).- Actuar como comisionistas, representantes, distribuidores y almacenistas con relación a los servicios señalados en el punto numero uno. -----
- - j).- La adquisición y construcción de inmuebles necesarios o convenientes para la instalación de sus oficinas, plantas, almacenes, laboratorios y dependencias, así como el arrendamiento de todo o parte de los inmuebles propiedad de la compañía. -----
- - k).- Gestionar toda clase de trámites ante dependencias Oficiales de Gobierno Federal y/o locales de los Estados y/o Municipios de la República Mexicana y ante todo tipo de personas morales y físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. -----
- - l).- Realizar todo tipo de investigaciones, estudios de mercado, muestreos, estudios arquitectónicos, de obra hidráulica respecto a las actividades antes referidas, así como regularizar la planeación, programación, administración, y control de obras. -----
- - m).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, de todo tipo de muebles e inmuebles, así como la realización de toda clase de operaciones y del comercio en general relacionado con bienes raíces y bienes muebles, incluyendo, la urbanización, regularización y lotificación, de inmuebles para dotarlos de los servicios indispensables, así como la realización de toda clase de desarrollos urbanos. -----
- - n).- La compra, arrendamiento y manejo de equipo y maquinaria especializado ya sea para operaciones propias o ajenas, así como la prestación de equipo de mantenimiento de los mismos, la prestación y recepción de servicios administrativos y técnicos, ya sea para personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. -----
- - ñ).- El uso, explotación, adquisición, enajenación y registro por su cuenta o en favor de terceros, de marcas, nombres comerciales, cualquier título de patente y en general, toda clase de derechos de propiedad literaria, industrial, intelectual, artística o concesiones de alguna autoridad y realizar actividades de transferencia de tecnología en general, comerciar con ellos, ya sea en México o en el extranjero. -----
- - o).- En general la ejecución de toda clase de actos y la celebración de todos los contratos que directamente se relacionen con los objetos anteriores. -----

----- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----

----- **ARTICULO.- QUINTO.- CAPITAL SOCIAL** -----

- - El **CAPITAL** de la sociedad es variable; el capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y estará representado por **CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS serie "A"**, con valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, el capital máximo sin limite. Sin que sea necesario modificar esta escritura, el capital variable de la sociedad podrá ser aumentado mediante aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios o por capitalización de utilidad o por cualquier otro medio y podrá ser disminuido por retiro parcial o total de sus aportaciones. -----
- - El acuerdo de aumentar o disminuir el capital de la sociedad, tanto en su parte mínima fija como en su parte variable, corresponderá exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----
- - Para los casos de aumento de capital social por emisión de nuevas acciones, se conviene lo siguiente: -
- - a).- Si es en la parte variable, las acciones emitidas y no suscritas serán conservadas por la sociedad para entregarlas a medida que se realice la suscripción y el pago. -----

- - b).- No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén totalmente pagadas las emitidas con anterioridad. -----

- - c).- Las acciones representativas de capital social en la parte variable, serán acciones Serie "B". -----

- - Para el caso de disminución de capital social, se conviene en lo siguiente: -----

- - a).- Podrá hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones. -----

- - b).- En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo a que se hace mención al inicio de esta misma cláusula. -----

- - c).- El retiro parcial o total de las aportaciones deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirán efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hiciera antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciera después. -----

----- **ARTICULO SEXTO.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES** -----

- - Las **ACCIONES** que representan el capital social tendrán las siguientes características: -----

- - a).- Son nominativas; -----

- - b).- Confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones; -----

- - c).- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas y; -----

- - d).- Son indivisibles. -----

----- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS TITULOS** -----

- - Los **TITULOS** llevarán numeración progresiva ampararán una o más acciones. Tendrán además de los requisitos que señala el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la renuncia a que se refiere la cláusula de extranjería a que se refiere el artículo **DECIMO** de estos estatutos, así como los demás datos que se estimen convenientes o necesarios. Dichos títulos llevarán adheridos cupones nominativos numerados progresivamente que se desprenderán del título y se entregarán a la sociedad contra el pago de los dividendos que se decreten. -----

- - Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones serán firmados por el Presidente y otro Consejero, cuando haya Consejo de Administración, o por el Administrador Único cuando lo haya. --

----- **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES** -----

- - La sociedad llevará un libro de registro de acciones en los términos del Artículo Ciento Veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **ARTICULO NOVENO.- DE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES** -----

- - La adquisición de acciones de esta sociedad, entraña para el adquirente sumisión total y expresa de las estipulaciones de esta escritura y a las resoluciones legalmente tomadas por las Asambleas Generales o por sus Administradores. -----

- -El propietario de acciones podrá enajenar o transmitir sus acciones sin que para ello requiera el consentimiento del Órgano de Administración, el nuevo propietario de las acciones tendrá el derecho de acudir ante el Secretario del Consejo de Administración o Administrador Único, según sea el caso, para que los títulos accionarios sean cancelados y se le emitan nuevamente a su favor. -----

----- **CAPITULO TERCERO.- EXTRANJERIA** -----

----- **ARTICULO DECIMO.- CLAUSULA DE EXTRANJERIA** -----

- - La sociedad es mexicana, los socios aceptan: Que "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". Los Socios convienen en pactar



que esta sociedad no admitirá directa ni indirectamente socios, accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades "CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS", ni tampoco reconocerán en absoluto derechos de sociedades o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. -----

----- **CAPITULO CUARTO.- DE LAS ASAMBLEAS** -----

----- **ARTICULO UNDECIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** -----

-- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Son Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán Ordinarias y se ocuparan además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los mencionados en el Artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

----- **ARTICULO DUODECIMO.- CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS** -----

-- La Asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en la fecha que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único. Las extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas. Todas las Asambleas serán convocadas en los términos de los Artículos ciento ochenta y tres a ciento ochenta y ocho de la mencionada Ley, y serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el del Consejo, en la ausencia o imposibilidad de ellos, la persona que la Asamblea designe. La convocatoria para las Asambleas deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación o de la entidad Federativa del domicilio social o en un Diario de los de mayor circulación en el propio domicilio social. La convocatoria deberá contener la denominación de la sociedad, el Orden del Día, el lugar, fecha y hora en que deba reunirse y será firmada por quien la haga. -

----- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS ASAMBLEAS TOTALITARIAS** -----

-- No será necesaria la publicación de la convocatoria cuando en el momento de la votación estén representadas la totalidad de las acciones. -----

----- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS** -----

-- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar presente o representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos. -----

-- En las Asambleas Extraordinarias deberán estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas si se toman por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, debiéndose observar en todo caso los siguientes requisitos de quórum y de voto a que se hace mención en le Artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- Los accionistas podrán estar representados en la Asamblea por apoderados y bastara que la representación de los socios, aun la de los socios que residan en el extranjero, se confiera mediante simple carta poder suscrita por el otorgante ante dos testigos. No podrán ser mandatarios los administradores ni los comisarios de la sociedad. Para ser admitidos en las Asambleas, los accionistas o sus representantes, deberán presentar los Títulos definitivos o los Certificados provisionales que amparen sus acciones o bien una tarjeta de admisión que el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único expedirán, previo depósito de los Certificados Provisionales o de los Títulos definitivos. -----

-- Podrá también presentarse constancia de depósito, inclusive telegráfica de alguna Institución de Crédito Nacional o Extranjera. -----

----- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- SEGUIMIENTO DE ASAMBLEAS** -----

-- Antes de instalarse la Asamblea, el que la presida designará uno o dos escrutadores para que levante una lista de las personas que estuvieron presentes en calidad de accionistas o en representación de éstos, con expresión del número de acciones que cada uno represente. -----

-- Bastará que la lista de asistencia esté firmada por el Presidente, por el Secretario de la Asamblea y por los escrutadores pero los accionistas presentes tendrán también derecho a firmarla. La lista se agregará al apéndice del acta correspondiente o se insertará en esta. -----

----- **CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN** -----

----- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD** -----

-- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo decida la Asamblea de Accionistas. El Consejo estará integrado por el número de miembros que la propia Asamblea Ordinaria de Accionistas determine. La Asamblea de Accionistas podrá designar el número de Consejeros suplentes que desee, sin que dicho número pueda ser mayor al de Consejeros Propietarios. La Asamblea o en su defecto el propio Consejo, designará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y los demás puestos que considere convenientes. Los miembros del Consejo o el Administrador Único no necesitan ser accionistas. -----

----- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ORGANO DE ADMINISTRACION** -----

-- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, durarán en su cargo por el plazo que fije la Asamblea que los nombre. Los años para este efecto se contarán de una Asamblea General Anual a otra de la misma especie. En todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos. -----

----- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECTOR GENERAL Y GERENTES** -----

-- Podrá haber un Director General y uno o más Gerentes o Sub-Gerentes, cuyo nombramiento, revocación y facultades podrán ser hechas, fijadas o restringidas por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único. -----

----- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CAUCION DE LOS ADMINISTRADORES** -----

-- Los Consejeros, el Administrador Único, el Director General y el o los Gerentes, en su caso, estarán exentos de garantizar el manejo de su encargo según la designación del órgano que los haya nombrado. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** -----

-- El Consejo se reunirá una vez cada trimestre por lo menos y además siempre que sea convocado por el Presidente y funcionará validamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, ya sean éstos los miembros propietarios o los miembros suplentes; éstos últimos entrarán en funciones en el orden de su nombramiento a menos que se haya señalado al designarlos al Consejero Propietario que deban suplir. La presencia de los miembros suplentes del Consejo de Administración, integrarán el quórum necesario para la sesión, cuando no estén presentes los miembros propietarios a quienes sustituyan. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los Consejeros presentes. En la Sesiones del Consejo, el Secretario y el Comisario, tendrán derecho de voz pero no de voto en las resoluciones tomadas por el Consejo. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión del Consejo se levantará acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por quien haya presidido la sesión y por el Secretario. Los demás consejeros y los comisarios podrán también firmar el acta. -----

-- Las Sesiones del Consejo podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar del país o del extranjero. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PODERES Y FACULTADES** -----



- - El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades y poderes: Llevarán a cabo todas las operaciones de la sociedad, de acuerdo con la naturaleza y objeto de la misma teniendo para tales fines: -----
- - **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** y para **ACTOS DE DOMINIO**, en los términos de los **tres primeros párrafos** del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana. En forma enunciativa pero no limitativa, el apoderado queda facultado para: realizar todos y cada uno de los actos a que alude el artículo dos mil quinientos ochenta y siete de los Ordenamientos primeramente citados y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana; intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre éstos el de amparo; articular y absolver posiciones; hacer denuncias y querellas del orden penal, constituirse en Coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda, así como para comparecer ante todo tipo de Autoridades Federales o Locales, del Orden Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo. -----
- - **B).- Para ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, para representar a la empresa mandante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del Trabajo, o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores. Tendrán la representación legal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los Artículos, Once, Cuarenta y Seis, Cuarenta y Siete, Ciento Treinta y Cuatro, Fracción Tercera, Quinientos Veintitrés, Seiscientos Noventa y Dos, Fracciones Primera, Segunda y Tercera, Setecientos Ochenta y Seis, Setecientos Ochenta y Siete, Ochocientos Setenta y Tres, Ochocientos Setenta y Cuatro, Ochocientos Setenta y Seis, Ochocientos Setenta y Ocho, Ochocientos Ochenta, Ochocientos Ochenta y Tres y Ochocientos Ochenta y Cuatro, de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual también se les confiere la representación patronal. -----
- - El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, podrá ser ejercitada con las siguientes facultades que se enumeran de manera enunciativa y no limitativa. -----
- - Los representantes legales y patronales, así como el apoderado general arriba designado, podrán actuar ante o frente al Sindicato con el que existe celebrado contrato colectivo de trabajo, o con el o los que llegue a existir, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. -----
- - Podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos Once, Cuarenta y Seis, Cuarenta y Siete y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo Seiscientos Noventa y Dos, Fracciones Primera y Segunda, podrán comparecer para absolver posiciones en el desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos Setecientos Ochenta y Siete y Setecientos Ochenta y Ocho de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones, señalar domicilios para recibir notificaciones, comparecer con toda la representación legal a la audiencia a que se refiere el Artículo Ochocientos Setenta y Tres, en los términos del Artículo Ochocientos Setenta y Cinco, Ochocientos Setenta y Seis, Fracciones Primera y Sexta, Ochocientos Setenta y Siete, Ochocientos Setenta y Ocho, Ochocientos Setenta y Nueve y Ochocientos Ochenta y Ocho; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación;



también podrá actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, al mismo tiempo podrán formalizar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

- - **C).**- Para otorgar, suscribir, avalar, endosar, y en cualquier forma negociar toda clase de **TITULOS DE CREDITO**, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.-----

- - **D).**- Para **OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, ASI MISMO PODRA OTORGAR O NO FACULTADES DE SUSTITUCIÓN QUEDANDO FACULTADO PARA REVOCAR LOS PODERES Y SUSTITUCIONES QUE LA SOCIEDAD HAYA OTORGADO**, así como designar y remover libremente al Director General y a los Funcionarios y Empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones, remuneraciones y garantías que deban prestar.-----

----- **ARTICULO.- VIGESIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES** -----

- - A falta de designación especial, corresponderá al Presidente la representación del Consejo de Administración y la ejecución de sus resoluciones. Presidirá la Junta del Consejo y las Asambleas de Accionistas, el Vice-Presidente, cuando lo hubiere, sustituirá al Presidente en todas sus prerrogativas y obligaciones en caso de ausencia de éste. El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas de sesiones del Consejo, de las Asambleas de Accionistas y de los demás documentos de la Sociedad y llevará el Archivo y correspondencia del Consejo. De no haber Consejo, el Administrador Único tendrá las atribuciones señaladas.-----

----- **CAPITULO SEXTO.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

----- **ARTICULO.- VIGÉSIMO TERCERO.- DEL ORGANO DE VIGILANCIA** -----

- - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, según decida la Asamblea de Accionistas, la que los designará. Pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad y durarán en su puesto indefinidamente o por el tiempo que la Asamblea fije, pero continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente, tendrán las facultades y obligaciones que señala el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario o Comisarios nombrados por la Asamblea de Accionistas, estarán exentos de garantizar el manejo de su encargo.-----

----- **CAPITULO.- SÉPTIMO.- BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS** -----

----- **ARTICULO.- VIGESIMO CUARTO.- INFORMACIÓN FINANCIERA** -----

- - Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio social, se practicará un balance general en el que se indicará el capital social, la existencia en caja, depósitos bancarios y las diversas cuentas que formen el activo y el pasivo de la sociedad y en general todos los datos relativos a la información financiera a que se hace referencia en el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - Copias del balance junto con los documentos justificativos y el informe general y financiero sobre la marcha de los negocios de la sociedad serán entregados al Comisario o Comisarios, por lo menos treinta días antes de la celebración de la Asamblea General. El ó los Comisarios, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se les haya entregado el balance con sus anexos, formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes. Aprobando el balance y demás estados financieros, se publicaran en los términos del Artículo ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- UTILIDADES** -----



-- Anualmente se deducirá de las utilidades netas, el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale para formar el fondo de la reserva legal, que no podrá ser menos del cinco por ciento hasta que éste, importe por lo menos la quinta parte del capital social. -----

-- Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. -----

-- La aplicación del resto de las utilidades quedarán a discreción de la Asamblea. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES Y PERDIDAS** -----

-- Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones, en caso de pérdida, la responsabilidad de los socios no podrá exceder del valor de sus aportaciones. -----

----- **CAPITULO.- OCTAVO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN** -----

----- **ARTICULO.- VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN** -----

-- La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en el Artículo **TERCERO** de estos estatutos a menos que sea prorrogada antes de su conclusión; y se disolverá anticipadamente en los casos previstos en las fracciones segunda a quinta del Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **ARTICULO.- VIGESIMO OCTAVO.- LIQUIDADOR** -----

-- Determinada la disolución de la Sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores según lo decida la Asamblea de Accionistas. El liquidador o liquidadores procederán a cubrir el pasivo y a liquidar el activo y a la distribución del producto entre los accionistas, en proporción al número de acciones que posean, debiendo actuar con apego a lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y uno y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **ARTICULO.- VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES** -----

-- En todo lo no previsto específicamente en estos estatutos sociales, se aplicaran las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- **YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

-- **UNO.-** Haberme identificado plenamente como Notario ante los otorgantes. -----

-- **DOS.-** Que los comparecientes tienen capacidad legal, por no observar en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que están sujetos a incapacidad civil, que por sus generales dijeron ser: -----

-- **HECTOR GUILLERMO FATTEL ALVIZAR**, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal donde nació el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, soltero, Arquitecto, con domicilio en Avenida Baja California numero trescientos dieciocho interior dieciocho, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, quien se identificó con credencial para votar con número "4571090908836", con año de registro de dos mil dos, Registro Federal de Contribuyentes "FAAH831223KF3", Clave Única de Registro de Población:"FAAH831223HCSTLC09"-----

-- **RAFAEL DOMINGUEZ HAMZ**, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres, soltero, Arquitecto, con domicilio en Xochicalco numero quinientos cuarenta y uno departamento doscientos dos, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, quien se identificó con credencial para votar con número "4363090193162", con año de registro de mil novecientos noventa y uno, Registro Federal de Contribuyentes "DOHR830521", Clave Única de Registro de Población: "DOHR830521HDFMMF04". -----

-- **TRES.-** Que hice saber a los otorgantes su derecho de leer personalmente el presente instrumento, así como de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario, quienes manifestaron su deseo de que les fuera leído y explicado su valor, consecuencias y alcance legales. -----

-- **CUATRO.-** Que en términos del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, expliqué a los comparecientes, que deberán comprobarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente

instrumento, que han presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la persona moral aquí constituida, para acreditarlo como nota en mi protocolo, y que de no hacerlo, el suscrito notario dará aviso de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

- - **CINCO.**- Que en términos del artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, previne a los comparecientes que dentro de los seis meses siguientes a la expedición del Permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberán dar el aviso correspondiente de la utilización de dicho permiso; indicándoles también que pueden optar por presentarlo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, o bien ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al darse de alta en el Padrón Federal de Contribuyentes, llenando la forma correspondiente. ----

- - **SEIS.**- Que en términos del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera en vigor, los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad, **que la persona moral que en este acto se constituye, cuenta con cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que no tiene inversión extranjera**, ni inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

- - **SIETE.**- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación en vigor, solicité a los comparecientes me exhibieran sus claves de Registro Federal de Contribuyentes presentándomela únicamente el señor **HECTOR GUILLERMO FATTEL ALVIZAR**. -----

- - **OCHO.**- Que hice saber a los comparecientes el contenido del Artículo noventa y uno de la Ley de Propiedad Industrial. -----

- - **NUEVE.**- Haber tenido a la vista los documentos que me fueron presentados para la formación de este instrumento. -----

- - **DIEZ.**- Que leí y explique el contenido de esta escritura a los otorgantes ilustrándoles sobre el valor, consecuencias y alcance legales del mismo, habiendo manifestado su comprensión plena, la firman de conformidad el día de su fecha, en que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.** -----

**HECTOR GUILLERMO FATTEL ALVIZAR.- RAFAEL DOMINGUEZ HAMZ.-Firmas.** -----  
**FERMIN FULDA FERNÁNDEZ.- Firma.- El Sello de Autorizar.** -----

-----**-NOTAS COMPLEMENTARIAS**-----

- - **NOTA PRIMERA.**- México, Distrito Federal, a **primero de diciembre de dos mil diez.**- Con esta fecha se dio el aviso a que se refiere el **Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera**, documento del que un tanto en fotocopia agrego al apéndice de este instrumento con la **letra "B".- Doy Fe.- FERMIN FULDA FERNÁNDEZ.- Rúbrica.** -----

- - **NOTA SEGUNDA.**- México, Distrito Federal, a **primero de diciembre de dos mil diez.**- Con esta fecha di el aviso al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el **Artículo 27** del Código Fiscal de la Federación, el que agrego al apéndice de este instrumento con la **letra "C".- Doy Fe.- FERMIN FULDA FERNÁNDEZ.- Rúbrica.** -----

- - **NOTA TERCERA.**- México, Distrito Federal, a **siete de diciembre del dos mil diez.**- Con esta fecha se me exhibe **Cédula de Identificación Fiscal con clave del Registro Federal de Contribuyentes "HDA1011308I9"** formulada por **"HF DISEÑO & CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el seis de diciembre de dos mil diez, en cumplimiento del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra **"D".- Doy Fe.- FERMIN FULDA FERNÁNDEZ.- Rúbrica.** -----



**FFF**  
FERMIN FULDA FERNANDEZ  
NOTARIO 105



-----DOCUMENTOS DEL APENDICE-----

-----ANEXO A-----

-----PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES-----

-----ARTICULO 2,554-----

- - Para cumplir con lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y del Distrito Federal en vigor, (cuyo texto coincide en su totalidad), se inserta a continuación: -----

- - **"ARTICULO 2,554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - En los poderes generales, para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

- - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

**ES PRIMERO TESTIMONIO EN ORDEN Y PRIMERO SACADO DE SU MATRIZ, QUE EXPIDO PARA "HF DISEÑO & CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- COMO CONSTANCIA.- VA EN SEIS FOJAS UTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN TENER NUMERACION NO SEGUIDA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.** -----

ojs\*





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 428031 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

HF DISEÑO & CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
55674	08/12/2010	13:48:53

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017105 FERMIN ARTURO FULDA Y FERNANDEZ  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 41575

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	Constitución de sociedad	08/12/2010

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 9323faf10784e23d3420da61e86349205f1c8a2f Secuencia No. 90456

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,274.00	07/12/2010	9390010913853WHRNYP9
\$ 1,274.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo Garcia Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
VOLIO MERCANTIL EL COTRIBUIDO NÚMERO 438081 - 1

NOMBRE LEGNOMINACION O RAZÓN SOCIAL

THE DISEÑO & CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

México, D.F. México, D.F.

ESTADO DE RECEPCIÓN

Carácter Inscripción

Forma Inscripción  
Derechos

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD

FIRMA Y TIPO FERMÍN ARTURO PUL

DISTRITO FEDERAL

INDICAR EL DOCUMENTO NÚMERO

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Forma Precedencia

Forma Inscripción de Inscripción

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE

\$ 1,214.00

FECHA DE PAGO 07/12/2010

BOLETA DE PAGO

0980001381 00458

\$ 1,214.00

EL RESPONSABLE DE LA ORIGINAL: Alfredo García Pérez

Los derechos de inscripción de la forma descrita en el presente documento se han pagado en su totalidad al momento de la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y de la Propiedad del Distrito Federal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Registro Público de Comercio y de la Propiedad del Distrito Federal y el artículo 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio y de la Propiedad del Distrito Federal.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

PERMISO 0942923  
EXPEDIENTE 20100939470  
FOLIO 101126091129

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **FERMIN ARTURO FULDA Y FERNANDEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

**HF DISEÑO & CONSTRUCCION**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 26 de noviembre de 2010

LA SUBDIRECTORA

LIC. MARIA DEL CARMEN DIAZ MIRANDA

Secuencia:33033, #Serie:00001000000100843558



Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign

Archivo Firmado: 13002387.RTF

Secuencia: 33033

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

Firmante	Nombre:	MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA	Validez:	<input checked="" type="checkbox"/>	Vigente
	# Serie:	00001000000100843558	Revocación:	<input type="checkbox"/>	No Revocado
Firma	Fecha:	26/11/2010 14:05:23 (UTC: 20101126200523Z)	Status:	<input checked="" type="checkbox"/>	Válida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRPTION			
	Cadena de firma:	13 DE 5D 8F 66 99 2A F9 DC C1 37 9B F5 FC 6C FF 88 94 B2 5D 1F 02 BD 36 BC 5B B7 52 72 A9 F2 52 56 72 0E 96 61 6A 74 CC 3D 46 0B 65 B9 3A 7A 58 E1 30 6E 34 35 D0 4D 3B 67 76 CB 9D 9D 5F D5 D6 CA 74 B7 28 6C BD 0E B6 01 0C FE C9 0C 1A FB FA D4 2D 40 CD E9 70 4A 61 86 79 0B 11 8C 4F 99 3D 74 0B 07 73 78 6F AE D0 0D 08 31 F4 BD 45 80 77 23 63 C6 D6 3E 9A FC 90 2F 5F FE 39 B4 8F 9E 4B			
	OCSP	Fecha:	26/11/2010 13:52:49 (UTC: 20101126195249Z)		
	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT			
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
	Número de serie:	00001000000100843558			
TSP	Fecha:	26/11/2010 14:05:23 (UTC: 20101126200523Z)			
	Nombre del respondedor:	AUTORIDAD DE ESTAMPILLAS DE TIEMPO			
	Emisor del respondedor:	AC Pruebas Secretaria de Relaciones Exteriores			
	Secuencia:	8103			
	Datos estampillados:	78C4C034CC0780F971D363F88445A929FE392E0C			

Archivo





**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCION DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

De conformidad con lo que establece el primer párrafo del Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de uso de permiso para la constitución de persona moral que a continuación se describe:

Otorgado para la constitución de una **SA DE CV** bajo la denominación **HF DISEÑO & CONSTRUCCION**

PERMISO	0942923
EXPEDIENTE	20100939470
FOLIO	101201092040

Archivo Firmado

Secuencia: 33671 #Serie: 00001000000100843558



Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign  
Archivo Firmado: 2877267.RTF  
Secuencia: 33671

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

Firmante	Nombre:	MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA	Validez:	<input checked="" type="checkbox"/>	Vigente
	# Serie:	00001000000100843558	Revocación:	<input type="checkbox"/>	No Revocado
Firma	Fecha:	01/12/2010 21:21:16 (UTC: 20101202032116Z)	Status:	<input checked="" type="checkbox"/>	Válida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRPTION			
	Cadena de firma:	31 DA B0 9C 14 F1 D4 32 79 0B F6 07 69 30 99 45 CC 1A 8D B9 62 4F 85 4E 2D C0 60 CA D2 70 08 E2 2A 60 DB E9 08 B6 02 A9 7B 11 A1 73 1F D7 B3 05 5E 91 F3 2E 4D 2D AF 83 68 AD 3E CD 50 2A C5 01 35 D8 29 9E BE 6F 05 4D 75 2C 0E 48 04 71 6A DB 0A FB 5D A7 1D 4A 90 47 59 94 EA 14 0B 8A 84 D3 E9 35 8A 67 EE B4 C0 B1 C2 BA C1 62 94 21 65 C3 C9 F3 B5 2C 93 4E 5E DB 2C 79 5A E1 12 CD 44 8E			
	OCSP	Fecha:	01/12/2010 21:08:23 (UTC: 20101202030823Z)		
	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT			
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
	Número de serie:	00001000000100843558			
TSP	Fecha:	01/12/2010 21:21:16 (UTC: 20101202032116Z)			
	Nombre del respondedor:	AUTORIDAD DE ESTAMPILLAS DE TIEMPO			
	Emisor del respondedor:	AC Pruebas Secretaria de Relaciones Exteriores			
	Secuencia:	8380			
	Datos estampillados:	DC9F88BACE95ADAED8C7320B3314129FC7137B32			

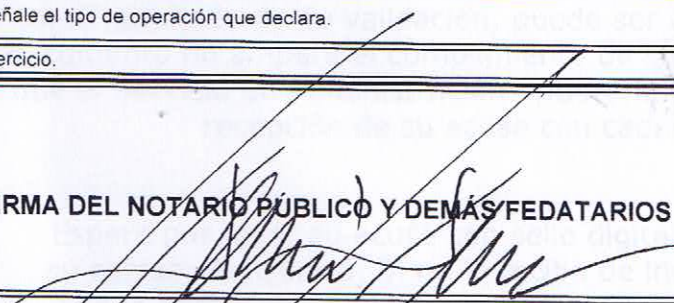
Archivo

Evidencia Criptográfica · Generada por SeguriData Privada, S.A.

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

**POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**



<b>Identificación de la Sociedad (1)</b>	
Denominación o razón social de la sociedad.	HF DISEÑO & CONSTRUCCION S.A DE C.V
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)</b>	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	DOMINGUEZ HAMZ RAFAEL
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	
Registro federal de contribuyentes.	FUFF480529RNO
Clave única de registro de población.	FUFF480529HDFLRR04
Apellido paterno, materno y nombre.	FULDA FERNANDEZ FERMIN
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	11
Mes Final.	11
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2010
<b>FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	 



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **FUFF480529RNO**  
Archivo recibido: **FUFF480529RNO0NOT27A1ACAC111141.dec**  
Tamaño: **922 bytes**  
Fecha de Recepción: **1/12/2010**  
Hora de Recepción: **11:15:00**  
Folio de Recepción: **8147963**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)

**SH CP**  
**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**HDA101130819**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**HF DISEÑO & CONSTRUCCION SA DE CV**

**HF DISEÑO & CONSTRUCCION SA DE CV**



FOLIO  
**F1326680**

DF-06/12/2010-R      EHJV+67OK

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**HF DISEÑO & CONSTRUCCION SA DE CV**

DOMICILIO  
**MONTE ALBAN 545 2 LETRAN VALLE DISTRITO FEDERAL 03640**

**CLAVE DEL R.F.C**      **HDA101130819**

ADMINISTRACIÓN LOCAL      **ALR SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD      **Servicios de arquitectura**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN      **06-12-2010**      FECHA DE INICIO DE OPERACIONES      **30-11-2010**

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	30-11-2010
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	30-11-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	30-11-2010
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	30-11-2010
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	30-11-2010
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	30-11-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	30-11-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	30-11-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por las inversiones realizadas en regímenes fiscales preferentes.	30-11-2010
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	30-11-2010

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscrpción / Inscrpción de Persona Moral	06-12-2010	RF201026978974

Fecha de Impresión: 06 de Diciembre de 2010  
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

1gIFuxWdRD/UAw68+Joqp7Jcc9bt0ZszH0/wpbU96hXY7fnn3/JVEV6dbxfJDZrNEUnV5GBYdF8TLM8jSOcHIYBFtZsC7LoJz7WYqJIYVXlv9kaKPnrZy3bQnsMK  
 YgaVxxJxeMe8GrpBxUki0LsMGfnJSJRXiNinLR0oUWpJ8nl=